SOLICITUD DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL N°	001
FECHA DE ELABORACIÓN DE LA SOLICITUD:	26 DIC 2024

DATOS GENERALES DEL CONTRATO O CONVENIO A MODIFICAR

NÚMERO DEL CONTRATO O CONVENIO:	159-2024
FECHA DEL CONTRATO O CONVENIO:	10 de octubre del 2024
TIPOLOGÍA DEL CONTRATO O CONVENIO:	Convenio de Asociación
MODALIDAD DE SELECCIÓN DE CONTRATO:	Régimen Especial de Contratación.
OBJETO CONTRACTUAL:	"AUNAR ESFUERZOS PARA LA ASISTENCIA Y ATENCIÓN INTEGRAL DE LAS PERSONAS MAYORES EN CONDICIONES DE VULNERABILIDAD A TRAVÉS DEL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS DE MODALIDAD CENTRO VIDA Y CENTRO DE BIENESTAR EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA" *LOTE No. 11.*
PLAZO INICIAL:	DOS (2) MESES, VEINTIÚN (21) DÍAS CALENDARIO
VALOR INICIAL EN PESOS:	Centro vida: CIENTO OCHENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS DOCE MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO PESOS ($ 185.312.325), el aporte del municipio será de 56% por un valor de CIENTO TRES MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS ($ 103.775.650) y por parte de la ESAL el aporte será del 44% equivalente a OCHENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS ($ 81.536.675).
VALOR INICIAL EN SMLMV:	Centro vida: 142 SMLMV
VALOR DEL ANTICIPO:	*N/A*
FECHA DE INICIO:	12 DE OCTUBRE DEL 2024
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL:	31 DE DICIEMBRE DEL 2024
FECHA DE TERMINACIÓN ACTUAL:	31/12/2024
NOMBRE DEL ORDENADOR DEL GASTO:	IVAN DARIO TORRES ALFONSO
CARGO ORDENADOR DEL GASTO:	SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL
NOMBRE DEL SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR	MARIA ISABEL BALLESTEROS NOBZA
CONTRATISTA O ASOCIADO:	FUNDACIÓN CENTRO DÍA TERESA DE JESUS

NIT. o C.C. CONTRATISTA O ASOCIADO:	900.632.931-9

DATOS DE MODIFICACIÓN(ES) ANTERIOR(ES)

Suspensiones	No.	Tiempo	Fecha inicial	Fecha Final
Suspensión	N/A	N/A	N/A	N/A
Ampliación de suspensión	N/A	N/A	N/A	N/A
Ampliación de suspensión	N/A	N/A	N/A	N/A
Tipo de modificación	N/A	N/A	N/A	N/A
MODIFICACIÓN	N/A	N/A	N/A	N/A
N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Otras modificaciones	**No.**	**Fecha de la modificación**	**Observaciones**	
N/A	N/A	N/A	N/A	

DE LA MODIFICACIÓN A SOLICITAR

Modificaciones de Mutuo Acuerdo

El Municipio de Bucaramanga a través de la Secretaría de Desarrollo Social y el asociado **FUNDACIÓN CENTRO DÍA TERESA DE JESUS** de común acuerdo celebran **MODIFICACIÓN N°1** al CONVENIO DE ASOCIACIÓN SDS-SDS-PC-159-2024.

TIPO DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL	MODIFICACIÓN N°1. Adicionando en valor y prorrogando el plazo
SITUACIÓN(ES) QUE MOTIVA(N) LA MODIFICACIÓN CONTRACTUAL	Que el CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. SDS-SDS-PC-159-2024 del 10 de octubre del 2024, celebrado entre **FUNDACIÓN CENTRO DÍA TERESA DE JESUS,** identificada con el Nit: 900.632.931-9, Representada Legalmente por **CLAUDIA RIVERA BUENO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 63.362.476 de Girón y el Municipio de Bucaramanga – Secretaría de Desarrollo Social con objeto **"AUNAR ESFUERZOS PARA LA ASISTENCIA Y ATENCIÓN INTEGRAL DE LAS PERSONAS MAYORES EN CONDICIONES DE VULNERABILIDAD A TRAVÉS DEL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS DE MODALIDAD CENTRO VIDA Y CENTRO DE BIENESTAR EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA" *LOTE No. 11,*** se encuentra vigente. Revisando el acta de inicio del convenio se tiene que el plazo inicial del convenio era desde el 12 de octubre del 2024 hasta el 31 de diciembre del 2024. Durante la ejecución del convenio se ha evidenciado la necesidad, que tiene esta población vulnerable, protegida constitucionalmente para que continúe beneficiándose de la asistencia y atención integral que brinda Centro Vida por parte de la ESAL **FUNDACIÓN CENTRO DÍA TERESA DE JESUS.** Que desde el punto de vista jurídico es posible realizar dicha modificación toda vez que "los contratos/convenios estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80 de 1993, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(…) evitar la paralización o afectación del servicio". Al respecto, vale la pena destacar lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009: "La Contratación Estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales/convenios es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del Contrato Estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado".
ANÁLISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LA MODIFICAC	Se estima conveniente para el Municipio de Bucaramanga realizar modificación al convenio de asociación SDS-SDS-PC-159-2024, considerando que permitirá brindar cobertura de los servicios de atención integral a las personas vulnerables más allá de la fecha de terminación inicial. Verificando el expediente de ejecución del convenio de asociación, se observa que la ESAL **FUNDACIÓN CENTRO DÍA TERESA DE JESUS** ha cumplido hasta la fecha con las obligaciones

IÓN CONTRACTUAL	contractuales conforme se evidencia en las certificaciones expedidas por la supervisión designada, por lo que se emite concepto favorable del presente modificatorio. Mediante la celebración del presente modificatorio no modifica el objeto del convenio, ni desmejora las condiciones pactadas, ni modifica las obligaciones convencionales, ni se modifican los valores de cupo persona, pues únicamente se modifica el valor y el plazo contractual, prorrogando días calendario las modalidad Centro Vida el valor respectivo. La modificación en adición al valor del convenio observa la expresa prohibición legal de no adicionarse los contratos estatales en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial expresado este en **SMMLV.**
OBJETO DE LA MODIFICACIÓN Y CLÁUSULAS DEL CONTRATO	Por lo anterior, es necesario adicionar el valor y prorrogar el plazo, razón por la cual se adiciona en: 1.2857 meses equivalentes a **UN (01) MES Y DIEZ DÍAS CALENDARIO** para la modalidad Centro Vida, quedando como nueva fecha de terminación el 10 de febrero del 2024. En ese sentido, se expidió: **VIGENCIAS FUTURAS ACUERDO No. 031 DEL 28 DE NOVIEMBRE DEL 2024.** "POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DE BUCARAMANGA PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARAS PARA LA VIGENCIA FISCAL 2025 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES" Que la Secretaria de Desarrollo Social, mediante comunicación 2-SdDSB-202410-00079464, solicitó vigencias futuras ordinarias para adicionar los "convenios en ejecución", los cuales son financiados con recursos de la Estampilla Municipal Probienestar del Adulto Mayor.

CONVENIO	OBJETO DE LA VIGENCIA FUTURA	VALOR VIGENCIA FUTURA CENTRO VIDA
CONVENIO DE ASOCIACIÓN SDS-SDS-PC-159-2024	"AUNAR ESFUERZOS PARA LA ASISTENCIA Y ATENCIÓN INTEGRAL DE LAS PERSONAS MAYORES EN CONDICIONES DE VULNERABILIDAD A TRAVÉS DEL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS DE MODALIDAD CENTRO VIDA Y CENTRO DE BIENESTAR EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA" *LOTE No. 11*	NOVENTA MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS CINCO PESOS ($90.971.505) DE LOS CUALES EL MUNICIPIO APORTARÁ CINCUENTA MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS DIEZ PESOS ($ 50.944.410) Y LA ESAL APORTARÁ CUARENTA MILLONES VEINTISIETE MIL NOVENTA Y CINCO PESOS ($ 40.027.095)

La aprobación de las vigencias futuras ordinarias para el proyecto en mención se encuentra inmerso en el Banco de Proyectos del Municipio de Bucaramanga:

PROYECTO	CÓDIGO DE BANCO DE PROYECTOS
"FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DE ATENCIÓN INTEGRAL DE LA POBLACIÓN ADULTA MAYOR EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA"	BPIN-2024680010125

Agregado a lo anterior, se hace necesario realizar cambio en la forma de desembolso del contrato, realizando pagos por fracción de mes efectivamente ejecutado, toda vez que esto permitirá a la ESAL contar con recursos para la ejecución del presente contrato

Se modificará la minuta del CONVENIO DE ASOCIACIÓN SDS-SDS-PC-159-2024, en las siguientes clausulas y de la siguiente manera:

El valor total del convenio ***centro vida*** es de **DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA PESOS ($ 276.283.830) DE LOS CUALES EL MUNICIPIO APORTARÁ CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS VEINTE MILLONES CON SESENTA PESOS ($ 154.720.060) EQUIVALENTE A 56% DEL PRESUPUESTO Y EL APORTE DE LA ESAL SERÁ CIENTO VEINTIUN MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SETENTA PESOS ($ 121.563.770) EQUIVALENTES AL 44% DEL PRESUPUESTO,** distribuidos de la siguiente manera:

RESUMEN VALOR INICIAL DEL CONVENIO CON ADICIÓN N° 1
PRESUPUESTO INICIAL

MODALIDAD	CANTIDAD DE CUPOS	CALIDAD DEL APORTE ESAL (Dinero o Especie)	PORCENTAJE APORTE ESAL (%)	PORCENTAJE APORTE MUNICIPIO (%)	APORTE DEL MUNICIPIO	APORTE DE LA ESAL	VALOR TOTAL DEL CONVENIO
CENTRO VIDA	85	ESPECIE	44%	56%	$ 103.775.650,00	$ 81.536.675	$ 185.312.325,00
TOTALES					**$ 103.775.650**	**$ 81.536.675**	**$ 185.312.325,00**
VALOR TOTAL DEL PRESUPUESTO INICIAL							**$ 185.312.325,00**

PRESUPUESTO ADICIÓN 1

MODALIDAD	CANTIDAD DE CUPOS	CALIDAD DEL APORTE ESAL (Dinero o Especie)	PORCENTAJE APORTE ESAL (%)	PORCENTAJE APORTE MUNICIPIO (%)	APORTE DEL MUNICIPIO	APORTE DE LA ESAL	VALOR TOTAL DEL CONVENIO
CENTRO VIDA	85	ESPECIE	44%	56%	$ 50.944.410	$ 40.027.095	$ 90.971.505,00
TOTALES					**$ 50.944.410**	**$ 40.027.095**	**$ 90.971.505,00**
VALOR TOTAL DEL ADICIONAL 1							**$ 276.283.830,00**

CLÁUSULA SEXTA. – PLAZO: modifíquese la cláusula sexta: "PLAZO" del CONVENIO DE ASOCIACIÓN SDS-SDS-PC-159-2024, prorrogándose el plazo del referido convenio por el término de **1,2857 meses equivalentes a UN MES (01) Y DIEZ (10) DÍAS** más, contados a partir del día siguiente a la fecha de terminación del plazo contractual. El plazo de ejecución de la presente modificación N° 1 del CONVENIO DE ASOCIACIÓN SDS-SDS-PC-159-2024 se extenderá hasta el diez (10) de febrero de la vigencia fiscal 2025. **EL PLAZO CONTRACTUAL SERA DE CIENTO VEINTÍDOS (122) DÍAS PARA LA MODALIDAD CENTRO VIDA** contados a partir de la fecha del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos legales establecidos en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007.

DECIMA TERCERA.- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El pago de la suma de dinero a que EL MUNICIPIO se obliga a desembolsar en virtud del presente convenio, está subordinado a las respectivas apropiaciones presupuestales, según Certificados de Disponibilidad Presupuestal **No. 7288, 7289, 7290, 7291, 7292, 7293 y 7294 del 25 de septiembre del 2024 y No. 7360, 7361 y 7362 del 27 de septiembre del 2024**, expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal, del presupuesto general de gastos del Municipio de Bucaramanga (Santander), para la vigencia fiscal 2024, con el cual se cancelará el valor del presente convenio. Así mismo, se encuentra inscrito en el Plan Anual de Adquisiciones No. **5187,5188, 5189, 5190, 5191, 5192 Y 5193 DEL 25 DE SEPTIEMBRE DEL 2024 Y 5221, 5220 Y 5219 DEL 27 DE SEPTIEMBRE DEL 2024,** según consta en certificación anexa a este estudio.

VIGENCIAS FUTURAS ACUERDO No. 031 DEL 28 DE NOVIEMBRE DEL 2024. "POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DE BUCARAMANGA PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARAS PARA LA VIGENCIA FISCAL 2025 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

CUARTA.- FORMA DE DESEMBOLSO: El municipio de Bucaramanga determina como forma de pago para CADA UNO DE LOS LOTES de la siguiente manera:

FORMA DE DESEMBOLSO Y REQUISITOS:

PAGOS MENSUALES Y/O FRACCIÓN DE MES:

Los desembolsos se girarán con corte a último día de cada mes y/o fracción de mes, a partir del acta de inicio, atendiendo la cantidad real de las personas mayores y el tiempo en que se hayan atendidos de manera oportuna a los beneficiarios del programa, y teniendo en cuenta el aporte a girar por cupo de acuerdo a la modalidad de atención.

Los pagos se realizarán previa presentación de informe a los supervisores donde acredite el cumplimiento de las obligaciones del convenio su cargo, la aplicación y uso de los recursos públicos.

Los recursos girados son para el cumplimiento de las obligaciones del convenio a partir de su acta de inicio, luego para soportar la ejecución de los aportes del Municipio y la contrapartida de la ESAL, únicamente se tendrán en cuenta las actividades y compras realizadas e imputadas después del acta de inicio del presente convenio. En este orden de ideas se indica que el convenio no tiene efectos retroactivos.

La acreditación documental deberá tener en cuenta el LINEAMIENTO PARA LA SUPERVISOR DE CONVENIO ESTAMPILLA MAYOR que expide la Secretaría de Desarrollo Social y que es socializada a cada ESAL al momento del acta de inicio.

	Para proceder con el desembolso se debe contar con certificado de supervisor en el cual, manifieste que después de verificar documental y materialmente el cumplimento del contrato, recibe a satisfacción el cumplimento del mismo. Los pagos estarán sujetos a la disponibilidad de los recursos en tesorería previa incorporación al presupuesto, y los desembolsos se realizarán conforme a la distribución realizada por la Secretaría de Desarrollo Social. En todo caso los desembolsos estarán sujetos Plan Anual de Caja (PAC) del Municipio de Bucaramanga se requiere la suscripción, legalización y firma del acta de inicio del presente convenio, así como el informe del supervisor en cuanto al número de beneficiarios atendidos. Para efecto de desembolso de aportes cada cuenta estará sujeta al protocolo de legalización y los descuentos de ley vigentes, los cuales serán realizados por la tesorería del Municipio. Nota: El convenio de asociación a suscribir cuenta con la disponibilidad Presupuestal, la cual se anexa y hace parte integral del presente estudio, sin embargo los desembolsos quedan supeditados al ingreso por concepto de estampilla para el bienestar del adulto mayor y a las transferencias Departamentales realizadas por concepto de la estampilla para el bienestar del adulto mayor Departamental durante la vigencia del convenio (una vez finalizado el plazo de ejecución del presente convenio, se procederá a la liquidación en el estado financiero y/o presupuestal que se encuentre, previo desembolso de los recursos que hayan ingresado con anterioridad a la fecha de terminación debidamente certificada por la Secretaria de Hacienda, sin generar saldos a favor de la institución). **PARAGRAFO PRIMERO**. Para el desembolso de los aportes, la ESAL deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondiente al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, Ley 828 de 2003 y Decreto 1273 de 2018. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del convenio exigirá copia de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión, ARL y parafiscales. **PARAGRAFO SEGUNDO**. La ESAL autoriza al Municipio, para que, por conducto de la Tesoreria Municipal, efectúe de los desembolsos a su favor, las deducciones por concepto de los gravámenes departamentales, municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen. **PARÁGRAFO TERCERO**: La ESAL deberá presentar la factura o documento equivalente, según sea el caso, constancia de pago de aportes a la seguridad social y demás documentos señalados en la presente cláusula. La no presentación de estos documentos o su presentación extemporánea exonera al Municipio del pago de intereses moratorios. **PARÁGRAFO CUARTO**: Los pagos que el Municipio de Bucaramanga se compromete a efectuar están sujetos al PAC (Plan Anual Mensualizado de Caja) de acuerdo con las normas legales vigentes, comprometiéndose a incluir las partidas que sean necesarias La **FUNDACIÓN CENTRO DÍA TERESA DE JESUS** ajustará y/o actualizará la garantía de cumplimiento con el nuevo valor contractual y los plazos del mismo, dentro de los 3 días siguientes a la suscripción del presente modificatorio. Las demás cláusulas del convenio de asociación permanecerán vigentes.
EJECUCIÓN FINANCIERA DEL CONTRATO	Conforme a los informes del supervisor, a la fecha se ha ejecutado satisfactoriamente el objeto del convenio de asociación, donde se tiene la siguiente ejecución: se ha ejecutado **TREINTA Y CUATRO MILLONES CIENTO CUARENTA MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO PESOS ($ 34.140.524)**, del aporte total del municipio de Bucaramanga del presupuesto oficial.

OTROS ASPECTOS	
AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR	El Alcalde Mediante Decreto de Delegación No. 0220 del 09 de junio de 2020, delegó en los servidores públicos del nivel directivo de la Administración Municipal de Bucaramanga la facultad de adelantar los procesos de selección de contratistas, expedir todos los actos administrativos relativos a la actividad precontractual, contractual y pos contractual, y. ordenar el gasto que corresponda

	a los mismos, conforme a las facultades que otorga la Ley y las que les confirió el acto administrativo en mención.	
VIGENCIA	Quedan vigentes todas las demás estipulaciones del Convenio que no sean contrarias al presente documento, a la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1276 de 2009, Ley 1395 de 2009 y sus decretos reglamentarios.	
ANEXOS	Concepto favorable del supervisor Minuta del convenio Vigencias Futuras Acuerdo No. 031 del 28 de Noviembre del 2024	
CONCLUSIÓN	Del análisis precedente la secretaria de Desarrollo Social, concluye que es viable adelantar el Modificación No. 01 al Convenio de Asociación 159-2024.	
SUPERVISOR/ INTERVENTOR	**FIRMA**	
	NOMBRE	**MARIA ISABEL BALLESTEROS NOBZA**
	CARGO	Técnico Operativo
ORDENADOR DEL GASTO	**FIRMA**	
	NOMBRE	**IVAN DARIO TORRES ALFONSO**
	CARGO	Secretario de Desarrollo Social

Proyectó: David Alejandro Herrera –CPS SDS
Revisó: Sonia Lucia Navarro Lara – CPS-SDS
Revisó: Leonor Pérez Rojas- CPS-SDS